



UN FUTURO
POR CREAR CONTIGO
www.ssreyes.org

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LAS PARCELAS DE CULTIVO EN LAS INSTALACIONES DE LOS HUERTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases (las “**bases**”, en adelante) es regular el procedimiento y la convocatoria para la autorización del uso de un total de NOVENTA Y CUATRO (94) parcelas de cultivo (“**los huertos urbanos**”, en adelante).

Los huertos urbanos se encuentran ubicados en las instalaciones municipales de “*Huerta de Fermín*” (Tempranales), con cuarenta y ocho (48) unidades de cultivo y de la Avenida de Navarra, con otras cuarenta y ocho (48) unidades de cultivo.

Las características de cada una de las instalaciones de los huertos urbanos, su ubicación y las parcelas de cultivo se recogen como **ANEXO 1** de las bases. Asimismo, se recogen las unidades de cultivo que para cada instalación corresponden a las categorías de personas usuarias recogidas en estas bases.

2. Régimen jurídico.

Resultan de aplicación a las bases y a la convocatoria las siguientes normas:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza n.º 10 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- La Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Huertos Urbanos (BOCM n.º 109, de 9 de mayo de 2022). La “**Ordenanza**”, en adelante.

3. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas físicas y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

- Ser mayor edad.
- Estar empadronadas en el municipio de San Sebastián de los Reyes con, al menos, un año (1) de antigüedad desde la fecha de aprobación de las bases.



UN FUTURO
POR CREAR CONTIGO
www.ssreyes.org

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias o civiles con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Estar en plenas facultades de capacidad y aptitud para realizar labores agrícolas.
- En el caso de presentarse al lote 4, acreditar el certificado de discapacidad física y movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.

A efectos de unidad familiar se entenderá lo previsto en la normativa vigente del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

b) Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:

- Tener su sede o domicilio social en el municipio de San Sebastián de los Reyes.
- Estar constituidas legalmente e inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes con, al menos, un año (1) de antigüedad desde la fecha de aprobación de las bases.
- Contemplar específicamente en los fines estatutarios el desarrollo de la educación ambiental como parte de su proyecto social. o presentar proyecto que recoja los objetivos y contenidos recogidos en el anexo 5.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias o civiles con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas, en su caso, con anterioridad a la citada convocatoria y presentado la memoria correspondiente.

Asimismo, no podrán resultar como personas beneficiarias:

- Las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar que ya haya resultado adjudicataria de los huertos urbanos para el periodo 2022-2025.
- Las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar que ya haya resultado adjudicataria de una unidad de cultivo en virtud de la presente convocatoria.
- Las personas físicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido sancionadas en expediente administrativo firme a la privación del uso de las unidades de cultivo.
- Las personas físicas que formen parte de los proyectos de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido resultadas como adjudicatarias.
- Las asociaciones que habiendo resultado adjudicatarias en convocatorias anteriores no hubieran cumplido con los compromisos adquiridos.



UN FUTURO
POR CREAR CONTIGO
www.ssreyes.org

4. Lotes y categorías de personas usuarias.

Los huertos urbanos objeto de las bases y de la convocatoria, se dividen en los siguientes lotes de unidades de cultivo en cada instalación para cada categoría de personas usuarias.

Lote 1: Personas que tengan o cumplan 60 años o más en 2025

- Huerta Fermín (Tempranales): veinticuatro (24) unidades.
- Avenida de Navarra: diecisiete (17) unidades.

Lote 2: Personas que tengan o cumplan entre dieciocho (18) y hasta cincuenta y nueve (59) años en 2025.

- Huerta Fermín (Tempranales): veintitrés (23) unidades.
- Avenida de Navarra: veinticinco (25) unidades.

Lote 3: Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

- Huerta Fermín (Tempranales): una (1) unidad.
- Avenida de Navarra: una (1) unidad.

Lote 4: Personas mayores de edad, con certificado discapacidad y movilidad reducida usuarias de sillas de ruedas.

- Avenida de Navarra: tres (3) unidades.

En el supuesto de que en alguno de los lotes no hubiera suficientes solicitudes como para cubrir las unidades de cultivo asignadas a cada uno de ellos, el exceso se incorporará al lote que haya tenido un mayor número de solicitudes y, en caso de existir dos lotes con igual número de solicitudes, se repartirán equitativamente.

5. Duración.

Las autorizaciones para el uso de los huertos tendrán una duración de tres (3) años improporrogables. El plazo anterior comenzará a computar desde el día siguiente a la entrega y puesta a disposición de la última unidad de cultivo a los adjudicatarios iniciales. Quienes adquieran la condición de persona usuaria con posterioridad no verán incrementado el plazo previsto en el párrafo anterior.

6. Precio público.

Se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza n.º 10 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.



UN FUTURO
POR CREAR CONTIGO
www.ssreyes.org |

7. Convocatoria y solicitudes.

7.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

7.2. Forma y lugar de presentación.

Los modelos de solicitud estarán disponibles para su descarga y cumplimentación en la sede electrónica del Ayuntamiento con certificado digital [Home - Sede Electrónica - ssreyes.org](#) (Medio ambiente) o para su descarga en formato pdf desde las páginas electrónicas de medio ambiente [Huertos urbanos - Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes - ssreyes.org](#). Asimismo, se dispondrá en los centros municipales que dispongan de servicio de atención ciudadana de los formularios en formato papel.

Los formularios se presentarán necesariamente por medios electrónicos para las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes a través de medios electrónicos o, en su caso, presentarlas de forma presencial en cualquiera de los puntos de atención ciudadana del Ayuntamiento.

8. Documentación.

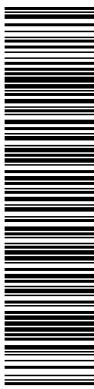
Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

Personas físicas:

- Formulario oficial de solicitud cumplimentado y firmado. Se recoge en el **ANEXO 2**.
- En su caso, el reconocimiento de la discapacidad física y movilidad reducida acreditada por los centros base de la Comunidad de Madrid. Solo se presenta si resulta como adjudicataria en el sorteo.

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:

- Formulario oficial de solicitud cumplimentado y firmado electrónicamente. Se recoge en el **ANEXO 3**.
- Documento acreditativo de la representación.
- Declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Se recoge en el **ANEXO 4**.
- Proyecto social o educativo al que destinará el huerto. **ANEXO 5**
- Certificado sobre ingresos, balance económico y actividades realizadas del año anterior. **ANEXO 6**
- Datos de la entidad solicitante: Certificado de la composición de la junta directiva y socios en el momento de la solicitud **ANEXO 7**



**UN FUTURO
POR CREAR CONTIGO**
www.ssreyes.org |

- Memoria de los proyectos sociales, educativos o ambientales realizados en el municipio de San Sebastián de los Reyes en los dos (2) últimos años.

9. Procedimiento de concesión personas físicas

9.1. Recepción de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán remitidas a la Sección de Medio Ambiente.

9.2. Listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos.

La Sección de Medio Ambiente, recibidas las solicitudes, elaborará un listado provisional de admitidos y excluidos para el sorteo público. Quienes resulten excluidos en el citado listado podrán, en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, subsanar la solicitud. El listado provisional recogerá la causa o el motivo de la exclusión a efectos de subsanación.

Finalizado el plazo de subsanaciones y resultas éstas, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del sorteo público. Asimismo, se reflejará la fecha y el lugar en el que tendrá lugar el sorteo público.

Las solicitudes definitivamente admitidas tendrán un código asignado que las identifique.

9.3. Celebración de sorteo público.

El sorteo público se realizará mediante sistemas electrónicos en dependencias municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes con la participación de personal funcionario con habilitación de carácter nacional u otro personal funcionario que lo sustituya.

El sorteo asignará todos los códigos de cada solicitud al lote y a la instalación a la que hubieran concurrido. Los lotes se irán completando por el orden correlativo asignado en el sorteo. Quienes no sean beneficiarios conformarán la lista de espera que irá en orden correlativo.

Si el sistema electrónico referido no estuviera operativo, se procederá a la extracción manual de los códigos de una urna o bombo para cada lote e instalación. Los huertos se asignarán en orden correlativo a partir de la numeración extraída. Todo el proceso estará supervisado por el personal funcionario referido en el primer párrafo de este apartado.

9.4. Comprobación de requisitos.

Realizado el sorteo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que las personas beneficiarias cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria.



**UN FUTURO
POR CREAR CONTIGO**
www.ssreyes.org |

Si alguna de las personas beneficiarias, sean personas físicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, no cumpliera los requisitos, será requerida para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane el defecto detectado o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

9.5. Lista de espera.

Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiarias formarán parte de la lista de espera, donde figurarán por orden de sorteo, para cada uno de los lotes.

Esta lista estará numerada y a disposición de las personas solicitantes de huertos y tendrá validez durante el periodo de duración de la convocatoria.

En el supuesto de quedar vacante algún huerto por renuncia, baja, revocación de autorización o cualquier otra causa, que con arreglo a la Ordenanza diera lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute del huerto, se adjudicarán según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de espera durante el periodo que resta hasta la finalización del plazo de uso del huerto por la persona cesante.

10. **Procedimiento de concesión para las asociaciones y entidades**

La documentación aportada por las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro serán objeto de análisis por los servicios municipales competentes para valorar la viabilidad e interés social del proyecto presentado de acuerdo con los criterios de baremación recogidos en el **ANEXO 8**

Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que resulte adjudicatarias de huerto están obligadas a justificar el proyecto realizado en el mes de junio de cada año de la concesión, **ANEXO 9**, estando obligados igualmente a enviar información semestral de las actividades previstas.

11. **Resolución y formalización.**

La autorización se efectuará mediante resolución del órgano competente, habilitando a la persona titular, asociación o entidad el uso privativo de la correspondiente unidad de cultivo.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. Dicha autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en la autorización.

Notificada la resolución de autorización, se deberá depositar una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para responder de los daños y perjuicios que pudiese causar como consecuencia del uso de los huertos urbanos. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo de



UN FUTURO
POR CREAR CONTIGO
www.ssreyes.org

duración o, en caso de haber renunciado, a la parcela cumpliendo con los plazos marcados por la Ordenanza.

Si dentro del plazo de duración alguno de las personas usuarias renunciase o dejase vacante una unidad de cultivo por cualquier causa, deberá comunicarlo con una antelación mínima de un (1) mes y se adjudicará la misma a la siguiente de la lista de reserva, en los términos señalados en la Ordenanza. La duración restante será la prevista en la estipulación quinta de estas bases.

La resolución de adjudicación contendrá los derechos y obligaciones, las condiciones generales de uso y las causas de extinción y de revocación de las autorizaciones otorgadas a las personas usuarias de los huertos urbanos.

12. Reversión.

Si por motivos de interés público fuera necesario el cese de la actividad en los huertos urbanos, mediante resolución motivada del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, se comunicará a las personas afectadas, concediendo el correspondiente trámite de audiencia.

La reversión no dará derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

13. Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos, en la página web municipal y en la revista municipal "La Plaza de la Constitución".

La lista provisional y definitiva de solicitudes admitidas, el sorteo y la lista de espera se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. En todo caso se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos.

14. Recursos.

Contra las resoluciones que se dicten, se podrán interponer los recursos correspondientes, que se harán constar expresamente en las mismas en la forma prevista en la normativa de aplicación.

15. Régimen de responsabilidades y sanciones.

Resultará de aplicación el régimen previsto en la resolución de adjudicación. Asimismo, los incumplimientos podrán dar lugar a las sanciones recogidas en la Ordenanza.



UN FUTURO
POR CREAR CONTIGO
www.ssreyes.org

16. Interpretación y comunicación de incidencias.

Las incidencias que se produzcan entre las personas usuarias de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado de los acuerdos a los interesados.

Cualquier contingencia que se refiera o afecte al desarrollo y ejecución de los huertos urbanos deberá ser comunicada a la Sección de Medio Ambiente del Ayuntamiento. Tal comunicación deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido al efecto, tan pronto como se conozca el hecho que la motiva y, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la duración de la autorización.

La Técnica de Medio Ambiente. Susana García García

La Técnica Superior de Medio Ambiente. Esther Notario Díaz

El Concejal delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad, y Patrimonio. Diego Domingo García Muñoz